



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO:**

JC-64/2023, JC-65/2023, JC-66/2023,
JC-67/2023, JC-68/2023, JC-69/2023,
JC-70/2023, JC-71/2023, JC-72/2023,
RI-73/2023, RI-75/2023, RI-76/2023,
RI-78/2023, JC-80/2023, JC-81/2023,
JC-82/2023, JC-83/2023, JC-84/2023
Y JC-85/2023 ACUMULADOS

RECURRENTES:

IDOLINA BRENA PORTUGAL Y
OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL INTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCEROS INTERESADOS:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:

CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintiuno de diciembre de dos mil
veintitrés.**

Vistos sendos acuerdos que anteceden, dictados por las Magistraturas de este Tribunal de Justicia Electoral, respectivamente, mediante los cuales se turna a la suscrita los expedientes en que se actúan para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente; por lo que con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, fracción I, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL

CA

10 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los expedientes JC-81/2023, JC-82/2023, JC-83/2023, JC-84/2023 y JC-85/2023, acumulados todos al JC-64/2023, por ser este de mayor antigüedad, por lo que se procederá a su sustanciación y formulación de proyecto de resolución correspondiente en términos de ley.

SEGUNDO. Prevéngase a Carlos Eduardo Valenti García, Ramón Hinojosa Toribio, Erika Farias Corcetti, Claudia Lilia Reyes Sandoval y a Sandra Lizette Dueñas Pérez para que señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándoles un plazo de cuatro días para tales efectos, contados a partir de que le sea notificado el presente; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, segundo párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafos segundo y tercero.

TERCERO. Téngase a Carlos Eduardo Valenti García, Ramón Hinojosa Toribio, Erika Farias Corcetti, Claudia Lilia Reyes Sandoval y a Sandra Lizette Dueñas Pérez, interponiendo los presentes juicios ciudadanos.

CUARTO. Téngase al Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, dando cumplimiento al trámite a que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Téngase a Karely Bustamante Vazquez y Juan Manuel Molina García, como representantes respectivamente de los Partidos Políticos Verde Ecologista de México y MORENA, compareciendo como terceros interesados en los presentes recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se les tiene designando domicilio para oír



W



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

SEXTO. Hágase del conocimiento a las partes que el presente asunto se encuentra vinculado con el proceso electoral local 2023-2024, que dio inicio el tres de diciembre de dos mil veintitrés, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y en consecuencia, el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II y III, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, 67, 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.

